

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Jurisdiccion en este y otros semejantes casos alterando el dñ
practica y estilo que hasta aqui se ha observado de que se
pueden seguir consecuencias poco favorables y finalmente
poner de manifesto el odio intrigante y partidario de dño
Tuera su ombor^{on} como que aun despues de cesar en la rana quiere
continuar sumando en la Villa = Por todo lo qual = A Vençta Alcaide
Suplico que haciendo por expedidas dhas. n^{ra}. Provisiones y Certificac^{on}
referidas, que pido seme devuelvan originales a un tiempo para ver
quando el dño. si mi parte renova por lo que se ellas renubra mefo-
rar su auto o decreto, por el que se digno conceder al Alcalde mayor
de la Villa de Caravaca D^{no} Ignacio Mariano Mendocor nombrar
Teniente, y suspendiendo sus efectos mandar librar el correspon-
diente n^{ro}. Despacho o Provision cometida al Tuera de dejar
el territorio de las dñas. mas cercano o a la persona que fuere el
Superior acordado el Consejo para que parando a la Villa de Caravaca
y tomando el uso el Pres^{or} o Cano. o en su defecto el mas antiguo
que le siga reasuma la Jurisdiccion, y haga cesar en el uso y
ejercicio de ella a D^{no} Tomas Pedro Maria que la referia en calidad
de Teniente nombrado por el Alcalde mayor, y lo ponga en el
expresado Pres^{or} Decano, o en el que le siga por el dñ. en su anti-
quedad, manteniendo y amparando al Ayuntam^{to} en la posesion
que hasta ahora ha estado de que en ausencias, en fermedades
o ocupaciones, u otro qualquier impedim^{to} el Alcalde mayor
la exerça el Pres^{or} o Cano, o el que le siga segun el dñ. dño.
sin alterar con pretexto ni mo roro alguno esta practica in